



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

establecidas varias Preglas, y disposiciones de dño: Mas en medio de ello hay casos exceptuados en que puede, y deve procederse ala coadcion por el justo precio inbito Domino: el favor de la Causa Pia; El interes, o beneficio de la Iglesia o Comunidad Religiosa son otros tantos Respetos Cong: puede Compelirse al dueño ala venta de un edificio, o Territorio confinante: Pues con quanta mayor razon, quando versa la necesidad o inopia xun Publico a quien le faltan los precios alimentos de q^e no puede proveerse por otro medio: Esta Potestad en tales circunstancias la autorizan tambien nuestras Leyes de Partida Especialm^{te} la 8.^a Titt. 17. Partida 4.^a poniendonos un exemplo q^e a primera vista, parece ageno de la sensibilidad, y Piedad Paterna e incompatible con los dñs. de la sangre: Aqui nos dire: Si el Padre se viere oprimido de la hambre, y tan gran pobreza, que no se pueda socorrer por otro medio, pueda vender, o empeñar a sus propios hijos p.^a comprar q^e comer con el precio: Y esta misma Potestad, se halla autorizada en la Sagrada Esc.^{ta} por el Profeta Neemias Capit.^o 5.^o donde dice El Pueblo se halla oprimido de la hambre, nuestros hijos e hijas son muchos, vendamoslos por trigo, y Comamos, y vivamos: De aqui se colige quanta es la autoridad q^e amplia